



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
"Norte de la Universidad Peruana"  
Fundada por Ley N° 14015 del 13 de Febrero de 1962  
**OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**  
*Unidad Técnica de Racionalización y Estadística*  
**CAJAMARCA – PERU**

\*\*\* \*\*

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cajamarca, 21 de setiembre del 2018

**OFICIO N° 011-2018-OGP/UTRE-UNC**

Señor:

**Ing. WALTER RONALD PÉREZ ESTRADA**

Director de la Oficina General de Sistemas Informáticos y  
Plataformas de la UNC

**PRESENTE:**

**REFERENCIA:      Oficio Múltiple N° 004-2018-OGSIPV-UNC**

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia y en coordinación con su persona, hago llegar adjunto al presente la Resolución de Asamblea Universitaria N° 015-2017-UNC, de fecha 28 de diciembre del 2017; a través del cual se aprueba en un primer momento la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Sin embargo, debo informarle que en la Sesión Última de Asamblea Universitaria, se formó una comisión para el mejoramiento de la Estructura Orgánica y la modificación de algunos artículos del Estatuto 2014, cuyo plazo para la entrega de la documentación por parte de la comisión se fijó hasta el 09 de octubre del 2018, fecha en el cual se aprobará la nueva Estructura Orgánica de la UNC.

Sin otro particular al presente, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO  
Unidad Técnica de Racionalización y Estadística  
  
Lic. Educ. Julio Ramírez Mantilla  
DIRECTOR





# Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- O -----

Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2017-UNC

Página 1 de 4

Cajamarca, 28 de diciembre del 2017

Visto, el acuerdo de Asamblea Universitaria Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre del 2017, y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, artículo 4° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que el Ejercicio de la Autonomía Universitaria, en sus expresiones normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto, observando las garantías establecidas en la Ley para su ejercicio, y bajo responsabilidad de las autoridades;

En ese sentido, el artículo 90° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que la Universidad ejerce su autonomía normativa para establecer, con independencia, su sistema legislativo y reglamentario, que implica el diseño, elaboración, aprobación, reforma que incluye la derogación, modificación, abrogación y suspensión de su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su visión, misión, fines y competencias;

La formalidad para la reforma del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se encuentra en el artículo 93°, el cual norma los Efectos legislativos del Estatuto, indicando que el mismo es pasible de “93.1. La reforma del Estatuto que incluye la derogación, modificación, abrogación, con aprobación de dos tercios (2/3) de número de miembros de la Asamblea Universitaria”, por lo que de conformidad con el artículo 94°, del mismo Estatuto, tienen iniciativa para proponer los efectos legislativos que refiere el artículo antes expuesto “94.1. El Rector”;

El artículo 95° del mismo Estatuto indica el procedimiento de iniciativa legislativa del Estatuto, en el cual se especifica que presentado el proyecto que proponga cualquiera de los efectos legislativos que refiere el artículo 93° del presente Estatuto, ante el Rector, éste, en el plazo de diez (10) días hábiles, convoca a Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria, dentro de los veinte (20) días hábiles inmediatos siguientes, para decidir la propuesta. A la convocatoria, se acompaña copia del proyecto, autenticada por la Secretaría General de la Universidad.

Que, para dar estricto cumplimiento a lo antes considerado, mediante Oficio múltiple N°024-2017-R-UNC, de fecha 04 de diciembre del 2017, el Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, notificó a todos los miembros de Asamblea Universitaria, con el Proyecto de Modificación del Estatuto, el mismo que contiene el sustento legal y exposición de motivos justificatorios y fue presentado ante Asamblea Ordinaria del 13 de diciembre del 2017;

Que, en Sesión de Asamblea Universitaria Ordinaria del 13 de diciembre del 2017, la Asamblea acordó por unanimidad, celebrar una Sesión Extraordinaria el 22 de diciembre del 2017, con la agenda única “Modificación del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca”, estando así dentro del plazo establecido en el artículo 95° del Estatuto;

Que, el artículo 10° del mismo Estatuto, establece las Atribuciones de la Asamblea Universitaria; estando entre ellas la de “10.2. Aprobar o reformar el Estatuto, con la aprobación de por lo menos dos tercios (2/3) del número legal de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU”;

Que, de conformidad a la normativa anteriormente mencionada, la Asamblea Universitaria, en su Sesión Extraordinaria de fecha de visto, después de la discusión, deliberación y atingencias correspondientes, consideró pertinente por unanimidad aprobar el proyecto de modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de conformidad a la exposición de motivos que se precisa a continuación:

### “3.1. Antecedentes

Mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria-UNC, su fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca – 2014, el mismo que consta de veintiséis (26) títulos, trescientos noventa y ocho (398) artículos y nueve (09) disposiciones finales y transitorias.

### 3.2. Modificaciones de la Ley N° 30220

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, publicada el 09 de julio del 2014, la cual derogó en todos sus extremos a la Ley 23733 y sus modificatorias; a la fecha ha sufrido ciertas variaciones tales como:

Con fecha 10 de noviembre del 2015, el Tribunal Constitucional en el Caso Ley Universitaria sobre la Inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley Universitaria N° 30220 resolvió: “En lo referido a la Disposición Complementaria Transitoria Tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, que debe interpretarse, con los votos a favor de los magistrados Urviola Hani, Miranda Canales, Ramos Núñez y Espinoza Saldaña Barrera y los votos en contra de los magistrados Blume Fortini, Sardón de Taboada y Ledesma Narváez, que el plazo de adecuación de cinco años establecido en la Disposición Complementaria Transitoria Tercera comienza a computarse desde el momento de la publicación de la presente sentencia en el diario oficial El Peruano”

Con fecha 20 de julio del 2016, se promulgó la Ley N° 30489, Ley que modifica el Primer Párrafo de la Tercera Disposición Complementaria, mediante la cual se consagra que determinadas instituciones y escuelas de educación superior, “mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley.”





# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- O -----

Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2017-UNC

Página 2 de 4

### 3.3. Fortalecimiento y adecuación del aparato administrativo de la Universidad Nacional de Cajamarca

El Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, vigente desde el año 2014, en su artículo 221° ha establecido la estructura orgánica que articula a nuestra institución, sin embargo dicha conformación contiene ciertas generalidades de orden técnico que ameritan precisión, tales como la ubicación organizativa de ciertas dependencias administrativas.

Este pormenor amerita realizar modificaciones estructurales que garanticen el pleno y correcto funcionamiento del aparato administrativo universitario y que a su vez se adecuen a lo ordenado por la normativa nacional esto es la Ley Universitaria vigente – Ley N° 30220 y a los sistemas administrativos.

De esta manera resulta imprescindible realizar dichas variaciones al interior del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca vigente, a fin de optimizar los intereses de nuestra institución y la de sus administrados."



Que, el artículo 96° del Estatuto, establece, la reforma, entendida ésta como derogación, modificación, abrogación y la suspensión de éste, entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de Cajamarca y la página web de la Universidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 57° y 62° de la Ley Universitaria; y los artículos 10° y 32° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR**, el Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, conforme al articulado a continuación

descrito:

**ARTÍCULO 1°.- Modifíquese** el artículo 220° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

**Artículo 220°. Medios y recursos de promoción de la responsabilidad social universitaria**

Son medios y recursos de promoción y responsabilidad social universitaria los siguientes:

220.1. Las actividades de Responsabilidad Social Universitaria, se ejecutarán de acuerdo a las características y disponibilidad de los recursos de la universidad.

Las Facultades proponen actividades y programas de responsabilidad social, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos de la Universidad.

220.2. La Universidad ejerce su responsabilidad social, además, a través del Complejo Educativo Experimental "Antonio Guillermo Urrelo", que depende de la Facultad de Educación. El Reglamento General y el Reglamento Específico determina su estructura y funcionamiento. Los docentes de la Institución Educativa Experimental "Antonio Guillermo Urrelo" se encuentran dentro del régimen de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo 276.

**ARTÍCULO 2°.- Modifíquese** el Artículo 221° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

**Artículo 221°. Estructura orgánica.**

La estructura orgánica administrativa básica de la Universidad Nacional de Cajamarca está conformada por los siguientes órganos:

221.1. Órganos de alta dirección

1. Asamblea Universitaria
2. Consejo Universitario.
3. Rectorado.
3. Vicerrectorados.

221.2. Órganos de control

1. Órgano de Control Institucional.
2. Comisión Permanente de Fiscalización.

221.3. Órganos de asesoramiento dependientes del rectorado

1. Oficina General de Pianificación y Presupuesto.
2. Oficina General de Asesoría Jurídica.
3. Oficina General de Imagen Institucional, Cooperación y Relaciones Públicas.

221.4. Órganos de apoyo.

- 1) Dirección General de Administración.  
Dependencias de la Dirección General de Administración

- a. Oficina General de Administración Financiera.
- b. Oficina General de Logística.
- c. Oficina General de Sistemas Informáticos y Plataformas Virtuales.
- d. Oficina General de Recursos Humanos.
- e. Oficina General de Proyectos de Infraestructura y Saneamiento.
- f. Oficina General de Servicios Generales y Gestión Ambiental.
- g. Oficina General de Bienestar Universitario.

- 2) Oficina de Secretaría General

221.5. Órganos de coordinación

1. Consejo de Coordinación de la Escuela de Posgrado.

221.6. Órganos de línea

1. Vicerrectorado Académico

Órganos de apoyo dependientes del Vicerrectorado Académico

- a. Oficina General de Gestión de la Calidad y Acreditación.
- b. Oficina General de Admisión.
- c. Oficina General de Seguimiento Académico.
- d. Oficina General de Seguimiento al Graduado.



Responsabilidad Social Universitaria

plano físico



# Universidad Nacional de Cajamarca

## "NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- O -----

Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2017-UNC

Página 3 de 4

2. Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social ✓  
Órganos de apoyo dependientes del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad social
- Institutos de investigación.
  - Oficina de Difusión de investigación, transferencia técnica, propiedad intelectual e innovaciones.
  - Oficina de Gestión de la investigación.
  - Oficina General de Responsabilidad Social. *duplicado*
  - Oficina de Incubadoras de Empresas.

### 221.7. Órganos desconcentrados dependientes del Rectorado

- Facultades.
- Escuela de Posgrado.
- Centro Universitario de Deportes.
- Gerencia General de Centros de Producción de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 3°.-** Modifíquese el artículo 229° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

#### Artículo 229°. Oficina General de Planificación y Presupuesto

Formula y ejecuta las políticas de los sistemas de planificación, racionalización y presupuesto de la Universidad. Dirige y supervisa la planificación universitaria. Ejerce las demás atribuciones que establecen el presente Estatuto, el Reglamento General y reglamento específico. Sus atribuciones se ejercen a través de las unidades administrativas que el Reglamento General establezca. Estará dirigida por un Director. Es un órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado.

**ARTÍCULO 4°.-** Modifíquese el artículo 240° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

Diseña, organiza y conduce sus sistemas de comunicación interna y externa además los actos solemnes de la Universidad. Ejecuta actividades que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la presencia institucional de la universidad ante la sociedad y la comunidad científica. Promueve, a través del establecimiento de vínculos y relaciones con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, la orientación para la realización de acciones adjuntas en materias que comprometan la competencia universitaria, lograr la colaboración interinstitucional y acceder a la contribución académica, económica, social y tecnológica, para el mejor cumplimiento de los fines institucionales. Ejerce las demás atribuciones que le establecen el Reglamento General y reglamento específico. Cuenta con las unidades administrativas que les establezca el Reglamento General. Está dirigida por un Director. Es un órgano de asesoramiento dependiente del Rectorado

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el artículo 243° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

#### Artículo 243°. Oficina General de Bienestar Universitario

Gestiona, organiza y evalúa permanentemente los sistemas de bienestar para la comunidad universitaria, dentro del marco del desarrollo de sus funciones se encuentra inmerso la difusión de los servicios que brinda. Ejerce las demás atribuciones que le asignen el Reglamento General y el reglamento específico. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades que le establezca el Reglamento General. Está dirigida por un Director. Depende directamente de la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Modifíquese el artículo 368° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

#### Artículo 368°. Centro Universitario de Deportes

Es el órgano desconcentrado dependiente del Rectorado, que conduce y fomenta la práctica del deporte entre los miembros de la comunidad universitaria.

Está a cargo de un Director designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, por el periodo de dos (02) años, renovable previa evaluación.

Son sus atribuciones:

- Promover la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona a través de las competencias individuales y colectivas.
- Promover la formación de equipos de disciplinas olímpicas.
- Crear y administrar proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.
- Organizar y ejecutar Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (03) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. Estos programas se ejecutan cada dos (02) años y se integran a las actividades deportivas competitivas organizadas por el Instituto Peruano del Deporte, con su respectivo convenio institucional.
- Promover la creación de oficinas de Deportes de la Universidad en las filiales.
- Otras que le establezca el Reglamento General y Reglamento Específico.

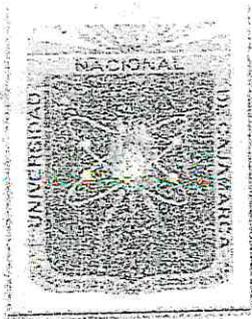
**ARTÍCULO 7°.-** Modifíquese el Artículo 388° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, de acuerdo a la fórmula siguiente:

#### Artículo 388. Regímenes laborales y derechos

La gestión administrativa de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes de acuerdo con la Ley Universitaria.

En la Universidad subsisten los regímenes laborales previstos en las normas legales pertinentes, en tanto resulten aplicables a su propia naturaleza y o exista norma de rango legal que determine lo contrario.





# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley 14015 del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

----- 0 -----  
Resolución de Asamblea Universitaria N°015-2017-UNC  
Página 4 de 4

**ARTÍCULO 8°.-** Incorpórese el artículo con la numeración correspondiente, que crea la Oficina General de Logística, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Artículo 229-A°. Oficina General de Logística**  
La Oficina General de Logística está encargada de dirigir y coordinar las actividades del Sistema de Abastecimiento, de conformidad con las normas y dispositivos emanados de los organismos rectores y de la propia Universidad en lo que fuera competente. Provee los recursos logísticos a los órganos de la Universidad.  
Está dirigida por un Director y depende directamente de la Dirección General de Administración. El Reglamento General determina sus unidades.

**ARTÍCULO 9°.-** Incorpórese el artículo con la numeración correspondiente, que crea la Oficina General de Seguimiento Académico, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Artículo 116-A. Oficina General de Seguimiento Académico**  
La Oficina General de Seguimiento Académico está encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de seguimiento, supervisión y control en las áreas académicas de la Universidad.  
De acuerdo con el Reglamento Específico, supervisa y controla el desarrollo de los contenidos silábicos y la aplicación de las normas y políticas académicas en la Universidad.  
Está a cargo de un Director y depende del Vicerrectorado Académico.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR.** la presente Resolución en el diario de mayor circulación de Cajamarca y en el portal Web de la Universidad Nacional de Cajamarca, de conformidad al artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente modificatoria a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR,** todas aquellas normas de inferior jerarquía que se opongan a la presente modificatoria.

**ARTÍCULO QUINTO.- HACER CONOCER,** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Dirección General de Asesoría Jurídica, Facultades, Oficinas Generales, Oficinas y Sedes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Dr. ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA  
RECTOR



  
Dr. VÍCTOR EL RODRÍGUEZ LESCANO  
SECRETARIO GENERAL

**Distribución:**  
- Rectorado  
- Dirección General de Administración  
- Dirección General Asesoría Jurídica  
- Facultades  
- Oficinas Generales  
- Oficinas  
- Sedes  
- Archivo